



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 270 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 05 SEP. 2024

VISTOS:

CARTA N° 341 -2024-DIR. ADM-GRA /YCA de fecha 05/09/2024; Informe N° 3220-2024-GRAP/07.4 de fecha 05/09/2024; INFORME N° 3883-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 29/08/2024; INFORME N° 0262-2024-GRAP/GRI/GOBRAS-13.01/R.O/RWMM de fecha 28/08/2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 74-2024-GRAP-1, se formalizó la relación contractual con el postor HILARIO BALLON RAMOS con la recepción de la ORDEN DE COMPRA N° 2566-2024, por el monto de S/ 93,790.00 para la ADQUISICION PIEDRA PARA ENCOFRADO para el proyecto "CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un plazo de ejecución según Cronograma de Entregas siguiente:

b) PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de acuerdo al cronograma; esto podría variar según la necesidad de la obra previa coordinación con el residente de obra

N°	Denominación del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción de plazos
1	PIEDRA PARA DIQUE EN RIO 2.00 m X 2.50 m DE DIÁMETRO	M3	330	SEGÚN ITEM 5.1.1.
a	1ra entrega	m3	150	A los 10 días calendarios contabilizados a partir del día siguientes de la notificación de orden de compra.
b	2da entrega	m3	180	A los 27 días calendarios contabilizados a partir de finalización de la primera entrega, previa coordinación con el RESIDENTE DE OBRA
2	PIEDRA PARA DIQUE EN RIO 1.50 m X 2.00 m DE DIÁMETRO	M3	250	SEGÚN ITEM 5.1.1.

www.regiónapurimac.gob.pe
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



0 270

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a	1ra entrega	m ³	100	A los 10 días calendarios contabilizados a partir del día siguientes de la notificación de Orden de Compra.
b	2da entrega	m ³	150	A los 20 días calendarios contabilizados a partir de finalizada de la primera entrega, previa coordinación con el RESIDENTE DE OBRA
3	PIEDRA PARA DIQUE EN RIO 1 m X 2 m DE DIÁMETRO	M ³	150	SEGÚN ITEM 5.1.1.
a	1ra entrega	m ³	50	A los 10 días calendarios contabilizados a partir del día siguientes de la notificación de orden de compra.
B	2da entrega	m ³	100	A los 20 días calendarios contabilizados a partir de finalizada de la primera entrega, previa coordinación con el RESIDENTE DE OBRA
4	PIEDRA DE 0.5M	M ³	100	SEGÚN ITEM 5.1.1.
	1ra entrega	m ³	50	A los 10 días calendarios contabilizados a partir del día siguientes de la notificación de orden de compra.
c	2da entrega	m ³	50	A los 20 días calendarios contabilizados a partir de finalizada de la primera entrega, previa coordinación con el RESIDENTE DE OBRA

Con la Carta N° 25-2024/CAVASULU/GRAP con Registro SIGE: 22192 de fecha 21/08/2024, el contratista HILARIO BALLON RAMOS, solicita ampliación de plazo por falta de espacio en Almacén de obra; siendo que la Orden de Compra N° 0002566-2024 fue generado con fecha 16/08/2024, según las bases se tiene un periodo de entrega de 10 a partir de la notificación de la orden de compra, y según el correo se nos notificó el 19/08/2024, cumpliendo con la Primera Entrega el 29/08/2024 y 20 días la Segunda Entrega. Que en el lugar de la obra no cuenta con espacio en el almacén ni maquinaria para su avance de desplazamiento de las piedras; por lo que solicita se le reprogramme la entrega de los bienes.

Con el INFORME N° 0262-2024-GRAP/GRI/GOBRAS-13.01/R.O/RWMM, de fecha 28/08/2024 el Residente de Obra Ing. Wilber Isaac Carillo Segovia, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de entrega de la Orden de Compra N° 2566-2024, ADQUISICION DE PIEDRA PARA ENROCADO, para el proyecto: "Creación del Puente y Accesos en el Sector de Sausipampa y Niñopampa de las Comunidades Campesinas de Pairaca y Chuquina, Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac", de cuyo análisis y evaluación se tiene lo siguiente:

ANÁLISIS:

- De fecha 16 de agosto de 2024, se publica en la plataforma del SEACE, la Orden de Compra N° 2566-2024, teniendo un plazo de entrega según cronograma señalado en las especificaciones técnicas de referencia realizados por el área usuaria como se detalla en el siguiente cuadro N° 01.

CUADRO N°01: PROGRAMACION ORIGINAL DE ENTREGA DE MATERIAL.

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE PLAZOS
1	PIEDRA PARA DIQUE EN RIO 2.00 m X 2.50 m DE DIÁMETRO	M ³	330	SEGÚN ITEM 5.1.1.
a	1ra entrega	m ³	150	A los 10 días calendarios contabilizados a partir del día siguientes de la notificación de orden de compra.
b	2da entrega	m ³	180	A los 20 días calendarios contabilizados a partir de finalizada de la primera entrega, previa coordinación con el RESIDENTE DE OBRA
2	PIEDRA PARA DIQUE EN RIO 1.50 m X 2.00 m DE DIÁMETRO	M ³	250	SEGÚN ITEM 5.1.1.

www.regiónapurímac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



0 270

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a	1ra entrega	m3	100	A los 10 días calendarios contabilizados a partir del día siguientes de la notificación de Orden de Compra.
b	2da entrega	m3	150	A los 20 días calendarios contabilizados a partir de finalizada de la primera entrega, previa coordinación con el RESIDENTE DE OBRA
3	PIEDRA PARA DIQUE EN RIO 1 m X 2 m DE DIÁMETRO	M3	150	SEGÚN ITEM 5.1.1.
a	1ra entrega	m3	50	A los 10 días calendarios contabilizados a partir del día siguientes de la notificación de orden de compra.
b	2da entrega	m3	100	A los 20 días calendarios contabilizados a partir de finalizada de la primera entrega, previa coordinación con el RESIDENTE DE OBRA
4	PIEDRA DE 0.5M	M3	100	SEGÚN ITEM 5.1.1.
a	1ra entrega	m3	50	A los 10 días calendarios contabilizados a partir del día siguientes de la notificación de orden de compra.
b	2da entrega	m3	50	A los 20 días calendarios contabilizados a partir de finalizada de la primera entrega, previa coordinación con el RESIDENTE DE OBRA

- Con fecha 21 de agosto de 2024, mediante CARTA N° 25-2024/KAVASULU/GRAP, SIGE N° 22192 el proveedor Hilario Ballón Ramos, con RUC. N° 10310034580, solicita ampliación de plazo por falta de espacio en el almacén.
- Al respecto el área usuaria con fecha 23 de agosto de 2024 mediante INFORME N° 0241 -2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/R. O/RWMM. remite informe sobre frente de trabajo para el cumplimiento de la Orden de Compra N° 2566-2024, adquisición de piedra para enrocado, donde se indica que para habilitar el frente de trabajo es necesario contar con la maquinaria requerida (EXCAVADORA SOBRE ORUGA), debido a que la contratación es netamente para la ejecución de partidas de enrocado, dicha maquinaria debe aperturar accesos para que el proveedor ganador de la adquisición de piedra para enrocado, pueda descargar en el lecho de río del margen derecho, la contratación de EXCAVADORA SOBRE ORUGA, encuentra en proceso de contratación, mediante proceso de Selección AS-SM-83-2024-GRAP-1, en la etapa para consentimiento de buena Pro. Una vez que se cuenta con la maquinaria EXCAVADORA SOBRE ORUGA, y con ello termine el hecho generador, se comunicará al proveedor Hilario Ballón Ramos, con RUC. N° 10310034580, para que pueda solicitar su ampliación de plazo.

CONCLUSIONES

- De lo descrito líneas arriba, sobre la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el proveedor Hilario Ballón Ramos, **no es factible realizar la ampliación de plazo, puesto que el hecho generador aún no concluye**, que en este caso es no contar con la maquinaria EXCAVADORA SOBRE ORUGA, que a la fecha se encuentra en proceso de selección.
- Una vez que se cuente con la maquinaria EXCAVADORA SOBRE ORUGA, y se cuente con frente de trabajo, se comunicará al contratista, para que pueda solicitar su ampliación de plazo, y cumplir con la entrega del bien según la Orden de Compra 2566-2024.

Con INFORME N° 3883-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 29/08/2024 la Sub Gerencia de Obras, remite el INFORME N° 0262-2024-GRAP/GRI/GOBRAS-13.01/R.O/RWMM, el Residente de Obra del Residente de Obra donde se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de la ORDEN. DE COMPRA N° 2566-2024.

De acuerdo con el Informe n° 3220-2024-GRAP/07.04 de fecha 05/09/2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y el asesor legal, remite la opinión Técnica y Legal sobre la solicitud de ampliación de plazo:

I. En el análisis se detalla en lo siguiente:

- Del análisis de la solicitud de ampliación de plazo se advierte que el hecho generador del atraso, obedece a la falta de frente de trabajo, debido a que en el lugar de la obra no se cuenta con espacio en el almacén ni maquinaria para su avance de desplazamiento de las piedras, lo cual se acredita con el Informe N° 0262-

www.regiónapurimac.gob.pe
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



U 270

2024-GRAP/GRI/GOBRAS-13.01/R.O/RWMM del Residente de Obra quien informa que existe un hecho generador del atraso, siendo la falta de espacio en el lecho del rio que no brinda las condiciones para recepcionar las piedras, lo cual será habilitado una vez que se cuente con la maquinaria EXCAVADORA SOBRE ORUGA que se viene adquiriendo mediante proceso de Selección AS-SM-83-2024-GRAP-1.; por lo que una vez que culmine el hecho generador se le comunicará al proveedor, para que pueda solicitar su ampliación de plazo.

2. Al respecto, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:
 - i. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
 - ii. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Asimismo, el numeral 158.2 señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
4. En ese sentido, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista HILARIO BALLON RAMOS no cumple con los presupuestos que establece el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. En la conclusión detalla lo siguientes:

De acuerdo con los informes del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, opina por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista HILARIO BALLON RAMOS, peticionado con la Carta N° 25-2024/CAVASULU/GRAP con Registro SIGE: 22192 de fecha 21/08/2024, por no haber finalizado el hecho generador del atraso.

Por lo que se recomienda, que su Despacho de conformidad con el literal i) del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR se sirva emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a la revisión y análisis de la especialista con Carta N°341 -2024-DIR.ADM-GRA /YCA de fecha 05/09/2024, en donde concluye lo siguiente que " De acuerdo a los antecedentes y al análisis en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por el contratista BALLON RAMOS HILARIO, por no tener sustento técnico y legal, en cumplimiento al inciso b) del numeral 158.1 y numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado",

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo tramitada mediante Carta N° 25-2024/CAVASULU/GRAP con Registro SIGE: 22192 de fecha 21/08/2024, en referencia al CONTRATO ORDEN DE COMPRA N°2566-2024, de fecha 16/08/2024, derivada de ADJUDICACION SIMPLIFICADA -SM-74-2024-GRAP-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION PIEDRA PARA ENCOFRADO PARA EL PROYECTO "CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a los fundamentos expuestos en la CARTA N° 341 -2024-DIR. ADM-GRA /YCA de fecha 05/09/2024; Informe N° 3220-2024-GRAP/07.4 de fecha 05/09/2024; INFORME N° 3883-2024-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



U 270

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 29/08/2024; INFORME N° 0262-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/RWMM de fecha 28/08/2024; y demás documentos; por no tener sustento técnico y legal.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR EN EL DIA, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista HILARIO BALLON RAMOS, a su correo electrónico contractual: hilariobr55@hotmail.com para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO.-DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

